

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10677

LA PLATA, -4 DIC 1987

Visto este expediente n° 2320-4712/87 del Ministerio de Economía, por el cual se propicia la designación en la Dirección Provincial de Lotería -Mar del Plata- de la señorita Marcela Leonor Conforti, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección Provincial -- cuenta con la vacante presupuestaria para efectuar tal designación;

Que la propuesta que se efectúa es para designar en la clase inicial del Agrupamiento Personal Administrativo, -- sin individualización del cargo hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes;

Que la Repartición se obliga una vez aprobados los mismos, a ubicar a la agente que se designa en el cargo correspondiente a la clase inicial del Agrupamiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en la Jurisdicción 04 -Ministerio de Economía- Item 07 DIRECCION PROVINCIAL DE LOTERIA- Mar del Plata, en la Categoría 4 Clase 4 -- Grado XIV del Agrupamiento Personal Administrativo, Artículo 133° de la Ley 10430, afectándose un cargo vacante de Categoría 9 Clase 2 Grado IX de igual Agrupamiento, debiendo destinarse la diferencia existente a "Economía por no inversión", a la señorita Marcela Leonor CONFORTI (DNI. 16.729.031 clase 1963) sin individualizar el cargo hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos respectivo.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Dirección deberá ubicar a dicha agente en el cargo correspondiente una vez aprobado el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos respectivo, condicionándose esta ubicación al cum-

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

//-2-

plimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.-----
Artículo 3°.- Déjase establecido que la designación que se efectúa por el -
----- artículo primero del presente, tiene carácter provisional y
adquirirá estabilidad, transcurrido el plazo que determina el Artículo 6°--
de la Ley 10430 y Decreto Reglamentario n° 1227/87, desde la fecha de pose-
sión del cargo.-----

Artículo 4°.- Encuádrase el presente decreto en las excepciones que para --
----- las limitaciones del Artículo 1° del Decreto n° 1/87, estable
ce el Artículo 6° del mismo.-----

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el -
----- artículo primero del presente, será atendido por la Dirección
de Administración Contable con cargo al Item 07, Finalidad 7, Función 04, -
Programa 05, Sección 1, Sector 01, Partida Principal 01, Subprincipal 1, Ré
gimen Estatutario 01, Grupo 03, Presupuesto año 1987.-----

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Se-
----- cretario en el Departamento de Economía.-----

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial"
----- y archívese.-----

DECRETO N°

10677

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]